

Santiago, trece de noviembre de dos mil veinte.

A los escritos folios N° 180523-2020 y 180594-2020: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de su considerando segundo y tercero, que se elimina.

**Y teniendo en su lugar y, además, presente:**

Que en el caso sub judice se trata de un imputado acusado por el delito de robo con intimidación, de quien se tiene sospechas acerca de su inimputabilidad por enajenación mental por cuanto padecería de síndrome de dependencia, trastorno psicótico inducido por sustancias con alucinaciones, trastorno esquizoafectivo y trastorno de personalidad antisocial, razón por la cual el recurso interpuesto habrá de ser acogido en los términos que se dirá en lo resolutive.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia en alzada de treinta de octubre de dos mil veinte, en curso dictada por la Corte de Apelaciones de Arica, en la causa Rol N° 267-2020 y, en su lugar, se declara que **se acoge** el recurso de amparo interpuesto en favor de Carlos Rubio Iriarte, dejándose sin efecto la resolución del Juzgado de Garantía de Arica de fecha 29 de octubre pasado dictada en causa RIT N° 7388, y en su lugar se dispone:

1-. La suspensión del procedimiento en los términos del artículo 458 del Código de Procesal Penal, debiendo disponerse por el juez de garantía la realización de un peritaje conforme a dicha disposición.



2-. La internación provisional del amparado en un centro asistencial adecuado, que dispondrá el Juez de Garantía de Arica, dejándose sin efecto, en consecuencia, la medida cautelar de prisión preventiva que pende sobre éste.

**Se previene que el Ministro señor Zepeda** estuvo por otorgar la libertad al amparado.

**Acordada con el voto en contra del abogado Integrante señor Lagos** quien estuvo por confirmar la sentencia en alzada en virtud de sus propios fundamentos.

**Comuníquese lo resuelto por la vía más expedita**, sin perjuicio, ofíciase al Juzgado de Garantía de Arica.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 135.487-2020





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Jorge Lagos G. Santiago, trece de noviembre de dos mil veinte.

En Santiago, a trece de noviembre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

